

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados. <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i> La Fiscalía General de la Nación, cuenta con Laboratorios de Criminalística, entre los cuales se encuentran los de áreas como Química, Identificación Humana y Balística en sus diferentes sedes, los cuales generan aguas residuales no domésticas, que pueden contener sustancias de interés ambiental (Resolución 3957 de 2009) o sustancias de interés sanitario (Decreto 1076 del 2015). En atención a la actividad propia de la entidad, y a la función de las autoridades ambientales de llevar el registro generador de vertimientos, se hace necesario para la Subdirección Regional realizar la caracterización de estos vertimientos, con el fin de evidenciar que se encuentre dentro de los parámetros permitidos o tomar las acciones correspondientes. La caracterización de las aguas residuales corresponde a la determinación de la cantidad y de las características físicas, químicas y biológicas en la cual se analizan los compuestos, elementos, sustancias, parámetros, indicadores de contaminación fisicoquímicos y biológicos, que permitan evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y prevenir posibles afectaciones ambientales o sanitarias. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 solo requiere permiso de vertimiento de descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo (Artículo 13). Sin embargo, y debido a lo preceptuado en el artículo 14, exige que “la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”. Así mismo, la Resolución 0631 del 2015 regula los parámetros máximos permisibles para descargas de aguas residuales no domésticas a las redes de alcantarillado, es posible que tanto el prestador del servicio de alcantarillado como la autoridad ambiental de la jurisdicción pertinente solicite la caracterización de los vertimientos de aguas residuales no domésticas con el fin de validar si se cumple o no con lo dispuesto en el referido acto administrativo. Conforme al Decreto 1076 de 2015, en el su artículo 2.2.3.3.4.17, dispone que los suscriptores y/o usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales del prestador del servicio público domiciliario de Alcantarillado, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente. Es importante aclarar, que en caso de que algunas de las cajas de inspección, no cumpla con los parámetros establecidos, se hace necesario volver a realizar la caracterización una vez se corrija la fuente, y se hagan los posibles ajustes con el fin de evitar posibles sanciones administrativas ambientales. Para esto se contempla dentro de la presente manifestación, la necesidad de dos caracterizaciones por caja de inspección, para cumplir con la normatividad ambiental, caso en el cual sería necesaria una adición. Así mismo, la Sección Criminalística cuenta con tanques recuperadores de proyectiles, para realizar análisis técnico-científicos para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. En estos tanques se realizan pruebas físicas de disparo y pruebas de armas de fuego, y se utiliza solamente agua que es el medio ideal para la fácil recuperación del proyectil sin que le cause alteración alguna. De acuerdo a la normatividad interna (Instructivo obtención de muestras de referencia en el recuperador de agua FGN-MS02-05-IT-03), anualmente se debe limpiar el tanque recuperador de proyectiles siguiendo los siguientes pasos, realizando toma de muestras de agua a diferentes

niveles para analizar la concentración de plomo contenida. En caso de que el resultado sea menor de 0,5 mg /L (parámetro que se encuentra como valor de referencia según el Resolución 0631 de 2015 ARTÍCULO 8) se debe desalojar el agua directamente al tubo de desagüe, limpiar el tanque (paredes, tapas y fondo) y llenar nuevamente de agua limpia; de lo contrario el agua es tratada para que no revista peligro ambiental, para lo cual la entidad realizará las acciones correspondientes.

Que el artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, modificó el artículo 2° del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, fijando la estructura de la Fiscalía General de la Nación y facultando, en su parágrafo, al Fiscal General de la Nación, para que, mediante resolución, determine el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, Sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior a través de Resolución No. 2353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.6 del artículo primero, la Ubicación, Sede y Jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo – Del Pacífico, quedando bajo la Jurisdicción de ésta las Seccionales Valle, Cali, Cauca y Nariño.

Por lo anterior expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico requiere llevar a cabo la caracterización de los vertimientos de dos (2) cajas de inspección en las sedes La Casona de la ciudad de Guadalajara de Buga (Seccional Valle del Cauca) y edificio Santa Mónica de Cali (Seccional Cali). Como también el análisis del agua de los cinco (5) tanques balísticos de las Seccionales (Cali, Valle, Popayán -sede Modelo y Nueva Sede, Pasto), aclarando que se tiene previsto la entrada en funcionamiento del tanque balístico de la Nueva Sede de Popayán en el transcurso del año 2026.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección Regional considera justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación proyectada.

1.1.1.	Estado del Proyecto <i>(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)</i>
--------	--

N/A

1.2.	Antecedentes Contractuales
------	-----------------------------------

Hasta la fecha, la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico, no ha adelantado contrataciones en SECOP para realizar caracterización de aguas residuales, ni análisis de aguas en tanques balísticos.

Por parte de Nivel Central y Subdirección Regional de Apoyo Caribe, se han satisfecho estas necesidades, con los siguientes contratos:

Número del proceso	FGN-NC-MC-0058-2023
Número del Contrato	ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-NC-0180-2023
Modalidad de Contratación	Mínima Cuantía
Objeto del Contrato.	PRESTAR EL SERVICIO DE MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS ENTREGADOS AL ALCANTARILLADO POR PARTE DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GENÉTICA, EN LAS SIETE (7) SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL
Cuantía Definitiva del Contrato:	\$38'395.869
Nombre o Razón Social del Contratista:	LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR SAS

Número del proceso		FEAB-IOCA-0023-2021			
Número del Contrato		CONTRATO-FEAB-0058-2021			
Modalidad de Contratación		Mínima Cuantía			
Objeto del Contrato.		Prestar el servicio de muestreo y caracterización de los vertimientos entregados al alcantarillado de 11 sedes de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, con relación a los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015.			
Cuantía Definitiva del Contrato:		\$ 50'947.470			
Nombre o Razón Social del Contratista:		LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR SAS			

Número del proceso		FGN-RCA-MC-0032-2025			
Número del Contrato		ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA-FGN-RCA-0032-2025			
Modalidad de Contratación		Mínima Cuantía			
Objeto del Contrato.		Prestación del servicio de muestreo y caracterización de los vertimientos entregados al alcantarillado de dos (02) sedes de la Fiscalía General de la Nación en Barranquilla - Atlántico, con relación a los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015; y realizar el análisis de concentración de plomo (mg/L) en matriz agua (ARnD) de los tanques recuperadores de proyectiles de los Grupos de Balística de las Secciones de Policía Judicial (CTI) de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar y La Guajira.			
Cuantía Definitiva del Contrato:		\$ 13.098.509			
Nombre o Razón Social del Contratista:		LNFG LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA SAS			

1.3.	Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado				
------	---	--	--	--	--

Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Monitoreo o análisis de la contaminación de las aguas de los tanques balísticos- SECCIONAL CALI (SEDE EDIFICIO SANTA MÓNICA) - VER FICHA TÉCNICA I	mg Pb /L	2	1	1
2	Monitoreo o análisis de la contaminación de las aguas de los tanques balísticos- SECCIONAL VALLE DEL CAUCA (SEDE LA CASONA-GUADALAJARA DE BUGA) - VER FICHA TÉCNICA I	mg Pb /L	2	1	1

3	Monitoreo o análisis de la contaminación de las aguas de los tanques balísticos- SECCIONAL CAUCA (SEDE MODELO Y NUEVA SEDE POPAYAN) - VER FICHA TÉCNICA I	mg Pb /L	4	2	2
4	Monitoreo o análisis de la contaminación de las aguas de los tanques balísticos- SECCIONAL NARIÑO (SEDE VILLADA - PASTO) - VER FICHA TÉCNICA I	mg Pb /L	2	1	1
5	Caracterización de vertimientos al sistema de alcantarillado de la Fiscalía General de la Nación. - SECCIONAL CALI (SEDE EDIFICIO SANTA MÓNICA) - VER FICHA TÉCNICA II	Mg/L	2	1	1
6	Caracterización de vertimientos al sistema de alcantarillado de la Fiscalía General de la Nación - SECCIONAL VALLE DEL CAUCA (SEDE LA CASONA- GUADALAJARA DE BUGA) - VER FICHA TÉCNICA II	Mg/L	2	1	1

(Agregar las filas que sean necesarias)

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado
------	---

De no llevarse a cabo la presente contratación para la caracterización de los vertimientos entregados al alcantarillado y análisis del agua de los tantos balísticos de las sedes, se incurriría en el incumplimiento al requerimiento de las autoridades ambientales competentes, lo que podría acarrear para la Fiscalía General de Nación, consecuencias sancionatorias de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por lo cual establece el procedimiento sancionatorio ambiental, modificada por la Ley 2387 de 2024.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir
------	---

El servicio se requiere para ser realizado en las siguientes sedes:

Ciudad	Descripción de la sede
Guadalajara de Buga - Valle	Carrera 15 N° 7-16 piso 1 Buga (Valle), donde se encuentran los Grupos de Química y Balística Servicios: caracterización de vertimientos y Análisis de agua de tanque balístico
Santiago de Cali	Calle 25norte N° 6ª-11 edificio Santa Mónica, donde se encuentran los Grupos de Química, Identificación Humana y Balística.

	Servicios: caracterización de vertimientos y Análisis de agua de tanque balístico
Popayán	Calle 4norte N° 10B- 66 (Barrio Modelo - Popayán) y Carrera 17 N° 10-15 Nueva Sede, donde se encuentra el Grupo de Balística. Servicios: Análisis de agua de tanques balísticos
Pasto - Nariño	Calle 19 N° 21 – 10 (Edificio Villada – Pasto Nariño), donde se encuentra el Grupo de Balística. Servicios: Análisis de agua de tanque balístico

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023
------	--

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal, así las cosa la entidad procede a realizar el análisis de su aplicación.

Evaluación de la pertinencia de fraccionar el proceso:

En cuanto a las actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se tiene que, si bien se realizan en diferentes momentos y sedes de la FGN, el análisis se realiza en un laboratorio, tanto para la caracterización de vertimientos, como para el análisis de agua de tanques balísticos, por lo que el objeto resulta homogéneo, requiere coordinación logística única, aplicación de procedimientos estandarizados y el desarrollo de actividades bajo un solo plan de trabajo.

Análisis del sector económico y de los oferentes:

El Decreto en mención enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la Entidad puede optar por no aplicarla, sin embargo, una vez realizado dicho análisis se tiene que los oferentes pueden desarrollar las actividades objeto del presente contrato sin la necesidad de fraccionar el proceso en lotes, es decir, un solo proponente puede desarrollar dicha actividad.

Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales:

Las Entidades estatales tienen la autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y económicos, si aplican o no las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cada caso específico.

Esta discrecionalidad permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada necesidad presentada, siempre que se analice adecuadamente la decisión.

Aunque el Decreto 142 de 2023 promueve la segmentación para facilitar la participación de Mipymes, en el presente proceso de selección no es procedente dar aplicación a lo establecido por la norma, debido a que el objeto es la prestación de un servicio homogéneo que se ejecuta bajo la misma metodología logística, la contratación en un solo lote permite mayor eficiencia y garantía de calidad de los servicios prestados y el proceso tratándose de una mínima cuantía está diseñado para fomentar la participación de mipymes.

Con fundamento en lo anterior, una vez realizado el análisis por parte de la entidad de dar aplicación al decreto 142 de 2023, tenemos que no existe viabilidad operativa, logística y técnica para dividir el presente proceso en lotes, por lo que se mantiene la contratación a través de un único lote y proceso.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1.	Objeto				
Realizar la caracterización de vertimientos al sistema de alcantarillado y el monitoreo de la calidad del agua asociada a los tanques Balísticos de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico para las Seccionales Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.					
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)				
n/a					
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias				
El laboratorio debe contar con acreditación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, tanto en cada uno de los parámetros a monitorear como en el procedimiento de muestreo en la norma NTC ISO/IEC17025 versión vigente, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Parágrafo 2 Artículo 2.2.3.3.5.2. y la Resolución 104 de 2022 del IDEAM.					
2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios		☒	Compraventa	☐	Suministro
Obra		☐	Otro, Cual	☐	
2.5.	Especificaciones Técnicas				
Tabla 2. Ficha Técnica					
Especificaciones			Descripción		
Nombre bien o servicio			Monitoreo ambiental		
			Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie		
			Servicios de monitoreo de sustancias tóxicas		
Clasificación UNSPSC			77101505, 77121701, 77131701		
Requisitos generales			VER ANEXO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”		
Requisitos específicos			VER ANEXO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”		
Empaque y rotulado			VER ANEXO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”		
Presentación y Unidad de Medida			VER ANEXO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”		
NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A					
2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables				
La Fiscalía General de la Nación, debido a que cuenta con laboratorios en sus diferentes sedes, genera aguas residuales no domésticas que pueden contener sustancias de interés ambiental (Resolución 3957 de 2009) o sustancias de interés sanitario (Decreto 1076 del 2015). Por lo cual se tiene en cuenta la siguiente normatividad:					
1. Resolución 0631 del 2015 por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.					

- Decreto 1076 de 2015, en el su artículo 2.2.3.3.4.17, dispone que los suscriptores y/o usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales del prestador de servicio público domiciliario de alcantarillado, deberá presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, con el fin de verificar las condiciones de calidad de sus vertimientos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, solo requiere permiso de vertimiento de descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo (Artículo 13).

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista
-------------	---

- Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:
- Suscribir acta de inicio y allegar el cronograma de visitas para la realización de muestreo y caracterización de los parámetros in-situ, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de tiempos exigidos por la entidad. Dicho cronograma deberá ser presentado al supervisor para su aprobación o ajuste, hasta ocho (8) días después de la fecha de suscripción del acta.
 - Informar a la supervisión los nombres y documentos de identificación de las personas que ingresarán a cada una de las sedes para las actividades de muestreo, con una semana de anticipación, para gestionar las autorizaciones de ingreso correspondientes.
 - Realizar el monitoreo compuesto de 8 horas por cada punto de muestreo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas para la caracterización de vertimientos en sede.
 - Caracterizar en campo por cada punto: PH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal. (vertimientos en sede). Y caracterizar en el laboratorio por cada punto de muestreo, los parámetros señalados en las especificaciones técnicas.
 - Entregar a la supervisión, los formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición junto con la copia de la hoja de resultados de los parámetros en campo, en la cual se debe incluir el nombre y cédula de ciudadanía del personal que llevo a cabo el muestreo. Este último deberá entregarlo máximo una (1) semana después de la realización del monitoreo.
 - Realizar la entrega a la supervisión un informe detallado, por cada punto de muestreo de los resultados obtenidos comparados con la normativa vigente, para lo cual deberá allegar con anterioridad a la Entidad, regla de decisión para declaración de conformidad del laboratorio. Dicho informe debe entregarse en medio digital, junto con los formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición o análisis, en un tiempo máximo de quince (15) días de realizado en el monitoreo en cada punto.
 - Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, a efectos de cumplir con el objeto contratactual.
 - Prestar el acompañamiento técnico sobre la actividad contratada y la explicación de los resultados obtenidos cuando la entidad lo requiera, mínimo una (1) vez, tanto para caracterización de vertimientos como análisis de agua de tanques balísticos, (comparación de los resultados obtenidos contra los límites establecidos en la normativa vigente).
 - Informar de inmediato a la Fiscalía cualquier incidente o problema que afectué la calidad de los muestreos o la integridad de los datos, y los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
 - Contar con el personal técnico idóneo para el desarrollo de las actividades objeto de la aceptación de oferta (contrato), el cual debe contar con los elementos de protección personal, seguridad social y ARL.

11. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales de sus empleados, lo cual deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
12. Pagar los impuestos, tasas y/o contribuciones a los cuales esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
13. Controlar la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este y en el evento de que suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, sin que la Fiscalía General de la Nación asuma costo adicional.
14. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, como también lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
15. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
19. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
20. Contar con las licencias ambientales vigentes y emitidas por la autoridad ambiental competente, durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, capítulo VI, el cual contempla, política en seguridad y salud en el Trabajo, organización del SG-SST, planeación, aplicación, auditoría y revisión de la alta dirección y mejoramiento.

2.7.	Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato <i>(Escoger con X la opción que corresponda)</i>		
Requiere Acta de Inicio	☒	No Requiere Acta de Inicio	☐
Si requiere acta de Inicio <i>(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)</i>			
El plazo de ejecución del contrato será de 100 días calendario, sin superar el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.			

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Santiago de Cali, Guadalajara de Buga, Popayán y Pasto
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Santiago de Cali, Guadalajara de Buga, Popayán y Pasto.
Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.	
2.8.	Forma de Pago
La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
La Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se entreguen los informes de las caracterizaciones vertimientos realizadas (sedes Guadalajara de Buga y Santiago de Cali) y los análisis de tanques balísticos realizados (sedes Guadalajara de Buga, Santiago de Cali, Popayán y Pasto) objeto de este contrato, previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Para cada pago deberá presentarse: • Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor. • Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren). Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público). • Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales). • Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago. • Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago. • Copia del RUT	
Nota 1: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN , en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN , una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.	
Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.	
Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN , al CONTRATISTA , se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo	

con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista Sí se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La vigilancia, control de la ejecución y cumplimiento del contrato, estará a cargo del servidor(a) con funciones de Enlace Regional del Sistema de Gestión Ambiental en la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico. Los Apoyos ambientales y los responsables de los Grupos Sedes en cada Seccional prestarán acompañamiento en lo que corresponde al desarrollo de las actividades de muestreo.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN				
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:					
Valor en letras	Diecinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos m.cte.				
Valor en número	\$ 19'754.000				
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.					
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.					
Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.					

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0023	De fecha	26	06	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				
El presente análisis del sector y de los potenciales oferentes se ha estructurado a partir del estudio técnico y económico de las dos (2) cotizaciones aportadas por proveedores interesados, integrando de manera sistemática los resultados del análisis de costos de mercado y la idoneidad de la modalidad de selección propuesta. Este ejercicio permite sustentar la decisión de contratación sobre una base que refleja pluralidad de oferentes, contribuyendo a que el proceso se desarrolle en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.					
CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE COSTOS BASADO EN EL RESULTADO DEL PROMEDIO SIMPLE.					
Teniendo en cuenta los valores unitarios para cada uno de los ítems conforme a lo establecido en el anexo denominado “Complemento Estudio del Sector”, se determinó el valor total límite de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL M/CTE., (\$19.754.000) IVA incluido garantizando la sostenibilidad del monto y el equilibrio económico del contrato sin exceder los topes presupuestales asignados.					
El valor señalado corresponde al presupuesto máximo de referencia para la presentación de ofertas dentro del proceso de selección. En consecuencia, dichos valores constituyen precios techo, los cuales no podrán ser superados por los proponentes al momento de presentar sus ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con un presupuesto total de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL M/CTE., (\$19.754.000), IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.					
Modalidad de selección:					

Si bien la cuantía del proceso determina jurídicamente la procedencia de la modalidad de mínima cuantía, es pertinente señalar que esta no solo responde a un imperativo normativo derivado de la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias que en todo caso indican que deberá tramitarse bajo esta modalidad, cuando el valor de la misma no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, sino que constituye la alternativa más eficiente y adecuada para la satisfacción de la necesidad institucional, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado y los principios que rigen la contratación estatal; resulta idónea frente a la dinámica del mercado identificado, caracterizado por una oferta competitiva y precios relativamente homogéneos, lo cual permite a la entidad estructurar el proceso con criterios claros como la definición de precios techo por ítem y un valor total máximo, evitando la dispersión de precios y garantizando la adecuada administración de los recursos públicos.

Gravámenes Aplicables

Resulta fundamental considerar la aplicación de los distintos gravámenes asociados, incluyendo estampillas, retenciones y contribuciones, dado que estos tienen un impacto directo en la estructura de costos del sector y en la determinación del valor real de los bienes y servicios contratados. La inclusión de estos cargos permite establecer un análisis financiero más preciso y ajustado a las obligaciones normativas vigentes, garantizando que los presupuestos proyectados reflejen adecuadamente las cargas fiscales que deben asumirse. De esta manera, el estudio del sector no solo proporciona una visión integral del comportamiento del mercado, sino que también asegura que la planificación económica y contractual se realice con criterios de legalidad, transparencia y sostenibilidad fiscal.

Para el presente contrato se debe aplicar los siguientes gravámenes

Nombre	Porcentaje
Pro-UCEVA	0.5 %
Pro-Universidad del Pacífico	0.5 %
Retención por servicios	4 %
RETEIVA	15 %
RETEICA	tarifa por mil según el municipio de prestación

Cabe señalar que las deducciones aplicadas responden a exigencias establecidas en disposiciones normativas de orden nacional, departamental y local, aplicables al proceso. Dichas disposiciones pueden modificar porcentajes, bases de cálculo o incluso incorporar nuevas retenciones que, aunque no se mencionen en este momento, deberán aplicarse a partir de la fecha en que entren en vigor. En consecuencia, podrán presentarse variaciones o la creación de nuevas retenciones, las cuales serán objeto de análisis en el momento de su expedición.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

- El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Actividad comercial:

- Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.
- Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.
- Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

En síntesis, el análisis del sector soporta técnica y estadísticamente que el proceso debe adelantarse mediante mínima Cuantía, con precios unitarios y precios techo para proteger la economía del contrato, y ejecución para responder a la variabilidad real de la demanda sobre las sedes de la entidad, garantizando la eficiencia, sostenibilidad operativa durante la vigencia contractual y principalmente el cumplimiento normativo.

4.3.	Presupuesto			
De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de, DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE. incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.				
Valor en letras	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE.			
Valor en números	\$ 19'754.000			
incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.				
La presente contratación será atendida con cargo al rubro de				
Nombre del Rubro		Recurso		Valor
Servicio de tratamiento y disposición de desechos		Funcionamiento		19'754.000
TOTAL				\$19'754.000
(Agregar las filas que sean necesarias)				
El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	x	Inversión	
Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12926 del 13 de marzo de 2026 suscrito por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, por valor de \$19'754.000.				
Las apropiaciones presupuestales afectadas con ocasión a la ejecución contractual deberán respetar las asignaciones otorgadas a cada rubro en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y posterior Registro Presupuestal.				
Este valor se consumirá a monto agotable, de acuerdo con las necesidades de los bienes y servicios que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en su oferta económica.				

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
----	----------------------

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	Descripción
77101505	Monitoreo ambiental
77121701	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie.
77131701	Servicios de monitoreo de sustancias tóxicas.
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.	
6.1.1.	Capacidad Jurídica
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos	

para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.	Experiencia
Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados (vínculo contractual) y recibidos a satisfacción, respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal “C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA” del presente apartado, cuyo objeto esté relacionado con la caracterización de vertimientos al sistema de alcantarillado y/o el monitoreo de la calidad del agua asociada a los tanques Balísticos, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso. A. <u>CRITERIOS DIFERENCIALES</u> <u>CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS,</u> Con el fin de promover la participación de MIPYMES domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar. <u>Experiencia:</u> Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta con CUATRO (4) contratos ejecutados (vínculo contractual) y recibidos a satisfacción respaldados con cualquiera de los soportes que se indica en el literal “C) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA” del presente apartado, cuyo objeto esté relacionado con la caracterización de vertimientos al sistema de alcantarillado y/o el monitoreo de la calidad del agua asociada a los tanques Balísticos y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso. Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPYMES en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.	

B. PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Los proponentes al presentar su oferta deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.
- b. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.
- c. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- d. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección (Acta de liquidación y certificaciones).
- e. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.
- f. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- g. En caso de proponentes plurales, si **UNO (1)** sólo de sus miembros acredita más del **50%** de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al **cincuenta por ciento (50%)** en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- h. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- i. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten **CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO**, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
- j. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
- k. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- l. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por

escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

m. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

C. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a.) Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del contrato y Acta de liquidación .
- Copia del Contrato y Acta final.
- Orden de compra/servicios y Certificación expedida por la entidad contratante.
- Orden de compra/servicios y Acta de liquidación
- Orden de compra/servicios y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

b.) De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación.
- Partes del contrato.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio.
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública o privada contratante, y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deberán contener además dirección y numero de contacto para efectuar las validaciones respectivas.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios de caracterización de vertimientos y análisis de aguas en tanques balísticos.	
6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
El laboratorio debe contar con acreditación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, tanto en cada uno de los parámetros a monitorear como en el procedimiento de muestreo en la norma NTC ISO/IEC17025 versión vigente, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Parágrafo 2 Artículo 2.2.3.3.5.2. y la Resolución 104 de 2022 del IDEAM.	
6.1.5.	Capacidad Financiera
N/A	
7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el “Anexo - Oferta Económica” en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente. En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten. La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma. Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen	

en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total de presupuesto oficial asignado.

8.	FACTORES DE DESEMPATE
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	

9.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver Matriz de riesgos).	

10.	GARANTÍAS	
10.1.	Garantía de Cumplimiento	
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del <u>Decreto</u> 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:		
Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
PARÁGRAFO 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa. PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales. PARÁGRAFO 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.		
10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual	
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1		

Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual: N/A

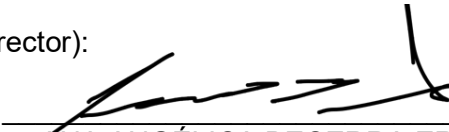
Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A
En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ es decir sin sublímites.		

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	26	días del mes de	Junio	del año	2026
----------------	----	-----------------	-------	---------	------

Firma: 
Nombre: BEATRIZ EUGENIA VANEGAS LÓPEZ
Cargo: PROFESIONAL DE GESTIÓN II

VB (Director):
Firma: 
Nombre: ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Cargo: Subdirectora Regional (e.)
Subdirección Regional de Apoyo Pacífico